Número 234.—Sábado 30 de Septiembre de 1933

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.°.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.406

Nombrado por decreto de la Presidencia del Gobierno de la República, fecha 28 del actual, Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy, me encargo del mando de la misma, cesando el ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia provincial, que interinamente lo desempeñaba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 29 de Septiembre de 1933.—El Gobernador civil, AURELIO MATILLA.

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Ilmo. Sr.: El abrumador número de expedientes, especialmente de carreteras que a diario despacha este Departamento, ocupando muchos de ellos inutilmente la atención de los Centros directivos sin que su intervención de mayores garantías de acierto ni resulte más intensa la fiscalización, imponen la necesidad de abreviar trámites, delegando funciones en los Jefes de Servicio y Consejos.

En virtud de las precedentes consideraciones, este Ministerio ha dispuesto que los Jefes de Servicio aprueben los presupuestos de estudio, de replanteos, de liquidaciones y de expedientes de expropiación, cuando su importe no exceda de 5.000 pesetas. Cuando este rebase dicha cifra, la aprobación corresponderá a la Dirección General de Caminos.

Se dispone asimismo que el Consejo de Caminos tenga facultades resolutivas en los casos que a continuación se expresan:

Primero. Proyectos.—Si el Jefe del Servicio estuviere de acuerdo en todo con el Ingeniero autor del proyecto, no necesitará informar el Inspector, bastando que consigne al pié de la Memoria, pliego de condiciones, planos, cuadros de precios y presupuesto, de su puño y letra, la fecha, la palabra "Conforme" y su firma. En el caso en que no exista conformidad entre el Ingeniero autor del proyecto y el Jefe del Servicio, el Inspector informará sobre los puntos en que haya discrepancia.

El proyecto quedará aprobado si recae acuerdo unánime del Consejo respectivo.

De las aprobaciones que hagan los Jefes de Servicio, los Inspectores y el Consejo, se dará cuenta a la Dirección general de Caminos en el plazo de ocho días.

El Director general de Caminos tendrá la facultad de ordenar sean revisadas las aprobaciones de los proyectos de obras nuevas en el plazo de quince días.

Si en la información pública que exige la Ley en los proyectos de obra nueva no hay oposición, el Jefe del Servicio o el Consejo, en cada caso, aprobará el proyecto definitivamente, ajustándose a las disposiciones precedentes.

Segundo. Replanteos previos.—El replanteo previo se aprobará siempre por el Jefe del Servicio, si no hay modificación con relación al proyecto aprobado; si la modificación introducida produce economía, o si la variación determina un aumento inferior al 5 por 100 en el presupuesto de la obra.

En el caso que el presupuesto varíe en más del 5 por 100 lo aprobará el Consejo si considera justificadas las modificaciones; y si estima que no es aprobable el replanteo, volverá al Ingeniero para que corrija los defectos que se le señalen. Si insiste el Ingeniero en su primera opinión, resolverá la Dirección general.

Tercero. Replanteos antes de empezar las obras de la contrata.—Se aprobará el acta correspondiente por el Jefe del Servicio si no hay modificación de proyecto o si se obtiene economía. Si hay aumento de presupuesto, la aprobación del acta corresponderá al Consejo de Caminos el que aceptará o nó las variaciones introducidas en el mismo. Una vez admitidas en principio las modificaciones del proyecto, se redactará a la mayor brevedad el reformado correspondiente, que será aprobado por la Dirección general y del que tomará razón la Sección de Contabilidad.

Cuarto. Alteraciones de proyectos en el curso de las obras.—Si las alteraciones en los proyectos producen economías, el reformado lo aprobará el Jefe del Servicio, dando cuenta a la Dirección general para su conocimiento y el de la Sección de Contabilidad, procediendo en igual forma cuando exista aumento, siempre que no rebase las cantidades que el pliego general de condiciones fija como determinantes de rescisión de contrata.

Si la alteración lleva consigo aumento en el presupuesto por otros conceptos, el reformado lo aprobará el Director general, previo informe del Consejo de Caminos. De esta aprobación se dará cuenta a la Sección de Contabilidad.

Quinto. Liquidaciones.—Todas las liquidaciones que no tengan aumento sobre el presupuesto o que presenten baja, se aprobarán por el Jefe del Servicio, sin perjuicio de las revisiones aritméticas de la Sección de Contabilidad.

Cuando los aumentos en las liquidaciones sean debidos a errores aritméticos o no excedan del 5 por 100 del total del presupuesto, se aprobarán por el Inspector, previo informe del Jefe del Servicio.

Las liquidaciones que se presenten con un aumento superior al 5 por 100 de su presupuesto las aprobará la Dirección general respectiva, previo informe del Consejo correspondiente.

Los Inspectores deberán reconocer sobre el terreno las obras cuyos proyectos reformados o liquidaciones informen.

La instrucción para la aplicación por las Jefaturas de Obras públicas de las facultades que en los servicios y obras de conservación por contrata se determinan en el Decreto de 5 de Julio de 1920 (Gaceta del 20), se hará extensiva a las obras de reparación por contrata.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 26 de Septiembre de 1933.

RAFAEL GUERRA DEL RIO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» del 27 de Septiembre de 1933.)

Ministerio de Cultura 2024

OBRAS PUBLICAS — Provincia de Córdoba

ANUNCIO

Número 4.402

Esta Jefatura saca a concurso, con objeto de ejecutar, mediante destajos, las obras de reparación de carreteras que a continuación se expresan:

Destajo número	Designación y clase de la obra	IMPORTE DEL DESTAJO — Pesetas	FIANZA PROVISIONAL — Pesetas
35	CARRETERA DE PRIEGO AL SALOBRAL, KILÓMETROS 3 Y 4: a) Acopio, machaqueo, medición y apilamiento de 1.000 metros cúbicos de piedra de la calidad, dimensiones y procedencia que se marcan en el proyecto aprobado. b) Conversión de dicha cantidad de piedra machacada en firme consolidado y en las condiciones que se indican en dicho proyecto. c) 9.025'16 metros cuadrados de riego con betún asfáltico, a razón de cuatro kilogramos por metro cuadrado, en dos capas, ejecutados con arreglo al pliego de condiciones facultativas del proyecto. d) Recrecido de paseos, peraltado de curvas y arreglo de cunetas en toda la longitud de referidos kilómetros.....	39.090'06	1.173'00
36	CARRETERA DE PRIEGO AL SALOBRAL, KILÓMETROS 5 Y 6: a) Acopio, machaqueo, medición y apilamiento de 1 000 metros cúbicos de piedra de la calidad, dimensiones y procedencia que se marcan en el proyecto aprobado. b) Conversión de dicha cantidad de piedra machacada en firme consolidado y en las condiciones que se indican en dicho proyecto. c) 9.025'16 metros cuadrados de riego con betún asfáltico, a razón de cuatro kilogramos por metro cuadrado, en dos capas, ejecutados con arreglo al pliego de condiciones facultativas del proyecto. d) Recrecido de paseos, peraltado de curvas y arreglo de cunetas en toda la longitud de referidos kilómetros.....	39.090 06	1.173'00
37	CARRETERA DE PRIEGO AL SALOBRAL, KILÓMETROS 7 Y 8: a) Acopio, machaqueo, medición y apilamiento de 1.000 metros cúbicos de piedra de la calidad, dimensiones y procedencia que se marcan en el proyecto aprobado. b) Conversión de dicha cantidad de piedra machacada en firme consolidado y en las condiciones que se indican en dicho proyecto. c) 9.025'16 metros cuadrados de riego con betún asfáltico a razón de cuatro kilogramos por metro cuadrado en dos capas, ejecutados con arreglo al pliego de condiciones facultativas del proyecto. d) Recrecido de paseos, peraltado de curvas y arreglo de cunetas en toda la longitud de referidos kilómetros.....	43.170'06	1.296'00

Los proyectos y pliegos de condiciones facultativas y especiales de las obras que se destajan, se encontrarán de manifiesto en el Negociado de Subastas de esta Jefatura, calle Niceto Alcalá Zamora, número uno, donde podrán ser examinados por los interesados, hasta la víspera, inclusive, del día fijado para la apertura de las proposiciones, a las horas hábiles de oficina.

Para tomar parte en el concurso, deberá depositarse previamente en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza provisional, la cantidad en efectivo que se indica.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario el día seis (6) de Octubre próximo, a las doce (12) horas, en la Jefatura de Obras públicas.

El concurso versará principalmente sobre las bajas que los concursantes ofrezcan respecto al importe del destajo, pero podrán presentarse ofertas por unidades de obras, que no guarden igual proporción con las del proyecto aprobado.

Se considerará, para la adjudicación, la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que se cita al final y se admitirán hasta el día cinco (5) de Octubre próximo, a las trece (13) horas, en la Jefatura de Obras públicas, presentándose en pliegos cerrados, en papel de la clase sexta (4'50 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula, clase, etcétera, debiéndose exhibir ésta a la presentación y, además, se escribirá: «Proposición para optar al concurso del destajo número .....
.....de las obras de..... (Fecha y firma).

A la proposición se acompañará el resguardo, expedido por la Caja General de Depósitos, de haber constituido la fianza, y los justificantes que determina el artículo cuarenta y cinco del Reglamento general para el régimen obligatorio del Retiro Obrero, acreditativo de estar al corriente en el pago de las cuotas patronales.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, a juicio de la Administración.

Córdoba veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero Jefe, P. A., Joaquín Larrañeta.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... ..... vecino de.....
provincia de..... con domicilio en.....
calle de..... ..... número....., enterado de las condiciones para la adjudicación del concurso del destajo número.....
de las obras de..... ....

Se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción a los documentos que sirven de base al destajo con una rebaja del.....
por ciento (en letra) sobre los precios del destajo.

(Fecha y firma).

(Esta última parte podrá sustituirse indicando los importes líquidos por unidades de obra en que se comprometen a ejecutar, en relación con los que figuran en el proyecto que sirve de base al destajo).

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito Forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Núm. 4.364

Anuncio de Subasta

El día que se cumplan los veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, o en el siguiente si aquél fuese festivo y a la hora de las doce, tendrá lugar en la Casa Consistorial de Adamuz la primera subasta sencilla para el aprovechamiento de pastos para cincuenta vacuno, ciento veinte cabrío, doscientos lanar y doscientos de cerda, en el monte Sierrezuela, sito en el término municipal de Adamuz y de la pertenencia del Estado, por un año, siendo el tipo de tasación el de novecientas setenta pesetas. La presidirá el señor Alcalde asistiendo a ella un empleado del ramo o la Guardia civil y dos testigos, o Notario si lo hubiera en el pueblo, sujetándose en todo a las prescripciones legales y pliego de condiciones que rijan para dicho acto; las proposiciones se harán por pujas a la llana y siempre tendrá que presentarse carta de pago del cinco por ciento de la tasación, como fianza para tomar parte en la licitación.

El aprovechamiento comenzará el día en que la Administración haga la entrega del disfrute y terminará el día treinta de Septiembre del año mil novecientos treinta y cuatro. El que resulte rematante está obligado a satisfacer además del importe del remate, el del presupuesto de indemnizaciones, que asciende a la cantidad de ciento cuatro pesetas con cincuenta céntimos, que ingresará en la Habilitación de este Distrito forestal, como lo manda la condición del pliego de condiciones.

Si esta primera subasta resultara desierta, se celebrará la segunda a los diez días siendo los mismos el tipo de tasación y las condiciones.

En la Secretaría del referido Ayuntamiento y en las oficinas del Distrito forestal, estarán de manifiesto los pliegos de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en la subasta.

Sevilla a veintiocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Ingeniero Jefe, Antonio Esquivias.—Rubricado.—Es copia.

Ayuntamientos

VALENZUELA

Núm. 4.352

Don Manuel Vallejo Montilla, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionados los padrones para el impuesto de patente nacional de circulación de automóviles de las diversas clases A) y C) que han de regir en el próximo ejercicio de 1934, comprensivo de todos los vehículos de motor mecánico sujetos a dicho impuesto en esta localidad, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los primeros quince

Ministerio de Cultura 2024

días del próximo mes de Octubre admitiéndose las reclamaciones que contra los mismos puedan formularse en los siguientes quince días.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de quien le pueda interesar y en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento para la Administración y cobranza del impuesto.

Valenzuela a 25 de Septiembre de 1933.—Manuel Vallejo.

EL CARPIO

Núm. 4.353

Don Manuel Pastor Pérez, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

Y para general conocimiento, se manda publicar el presente a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal y quinto del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

El Carpio a 27 de Septiembre de 1933.—Manuel Pastor.

Núm. 4.353

Don Manuel Pastor Pérez, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por ausencia del propietario.

Hago saber: Que habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que han de regular las distintas exacciones que figuran en el presupuesto de ingresos de este Ayuntamiento, para el año de 1934 y que concretamente se refieren a puestos públicos, matadero, pesas y medidas, inspección y reconocimiento de reses de cerda, tasas de administración por documentos que se expidan o de que entienda la Administración municipal o sus autoridades y del sello municipal, licencias para construcciones y obras, venta ambulante, balcones y rejas voladizas a menos de dos metros, sobre la vía pública, carruajes de lujo, casinos y círculos de recreo, cesión del 20 por 100 del Estado a favor del Ayuntamiento del importe de las cuotas del Tesoro de la contribución industrial, idem por urbana, idem del recargo muinicipal sobre la contribución industrial y de comercio, idem sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, introducción y venta de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, carnes, volatería y caza menor, cementerio, inquilinato y repartimiento general de utilidades quedan desde esta fecha y por término de quince días, según previene el artículo 322 del Estatuto municipal, expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose formular contra las mismas las reclamaciones que tengan a bien los interesados legítimos.

El Carpio a 27 de Septiembre de 1933.—Manuel Pastor.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 4.354

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobado en principio por el Concejo un expediente de suplemento de crédito para reforzar ciertos capítulos y artículos del presupuesto ordinario con los cuales se atiende a gastos urgentes e ineludibles, queda expuesto al público por el término de quince días, para oir reclamaciones, con arreglo al artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público en esta villa y "Boletín Oficial" de la provincia para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco del Toro.

ESPEJO

Núm. 4.355

Don Francisco López Méndez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón de vehículos sujetos a la "Patente Nacional de circulación de automóviles para el próximo ejercicio de 1934, por cada una de las clases A, B, y C, de este término municipal, se advierte a los contribuyentes interesados que dicho documento quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en la forma dispuesta por el artículo 36 del Reglamento de dicho impuesto, pudiendo formularse reclamaciones dentro del plazo concedido en dicha disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo 26 de Septiembre de 1933. —El Alcalde, Francisco López.

ALMODOVA RDEL RIO

Núm. 4.365

Don Manuel Gómez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Almodovar del Río.

Hago saber: Que cumpliendo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y nueve del corriente mes, de dar un plazo de tres meses, a contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, requiriendo a todos el que se crea con derecho para proceder a la inmediata reparación e inscripción en los Registros correspondientes de todos los enterramientos particulares en el Cementerio municipal de esta villa, que se encuentran en mal estado de conservación o que no aparezcan a nombre de persona alguna, se advierte que antes de proceder a las reparaciones tendrán que presentar los interesados, en el negociado correspondiente de esta Alcaldía, documento legal que justifique su propiedad y que verdaderamente le corresponda.

Se hace presente que transcurrido que sea el plazo que se concede, sin que por los interesados se les hayan hecho las reparaciones e inscriciones correspondientes en los Registros oficiales, el Ayuntamiento se incautará de todos aquellos enterramientos que no se hayan cumplido los requisitos que se exigen, y los que así resultaren podrá el Ayuntamiento enagerar los libremente a quien se los soliciten previo pago de los derechos que la ordenanza señalan.

Lo que para conocimiento general de todas aquellas personas que se crean con derecho en el referido cementerio municipal y con el fin de que no se alegue despues ignorancia se pone el presente, haciéndolo público también por medio de bandos y pregones en esta localidad.

Almodovar del Rio a 25 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Gómez.

Núm. 4.365

Don Manuel Gómez Sánchez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día diez y nueve del corriente mes, una propuesta de suplemento de crédito al vigente presupuesto municipal entre diferentes capítulos y artículos del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el oportuno expediente por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletin Oficial de esta provincia con arreglo a lo que previene el artículo 13 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que para general conocimiento se pone el presente.

Almodovar del Rio a 28 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Manuel Gómez.

LA VICTORIA

Núm. 4.366

Don José Pérez Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formado y aprobado en definitiva por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario del mismo para el año próximo de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, durante los cuales pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

La Victoria a 26 de Septiembre de 1933.—José Pérez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.367

Don José Barbero Carrasco, Alcalde de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este Municipio para el corriente ejercicio de 1933, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar contra el mismo las reclamaciones que ajustadas a derecho estimen pertinentes.

Hinojosa del Duque a 26 de Septiembre de 1933.—José Barbero.

FUENTE TOJAR

Núm. 4.368

Confeccionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1934, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Fuente Tójar 26 de Septiembre de 1933.—Francisco Matas.

Núm. 4.369

Confeccionado el padrón de la contribución, sobre edificios y solares de este término, para el año 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; a fin de que pueda ser examinado y aduzcan las reclamaciones que sean pertinentes.

Fuente Tójar 26 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Francisco Matas.

SANTAELLA

Núm. 4.370

Don Francisco Serrano de Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Santaella.

Hago saber: Que terminado el padrón del impuesto de cédulas personales de este Municipio para el ejercicio actual de 1933, queda expuesto al público en el Negociado respectivo de esta Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a partir desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletin Oficial para que pueda ser examinado por los contribuyentes y producirse las reclamaciones oportunas.

Santaella a 27 de Septiembre de 1933.—Francisco Serrano.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.374

Habiendo sido encontrado en este término municipal sin dueño conocido y puesto a disposición de esta Alcaldía, un asno, se anuncia su hallazgo con el fin de que pueda ser recogido por su dueño en el plazo y forma que determina el Reglamento para la administración y régimen de reses mostrencas.

Villanueva del Rey a 27 de Septiembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Risquez.

Ministerio de Cultura 2024

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 4.375

Don Obdulio Fernández Leal, Alcalde-Presidente accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Alcaldía el padrón del impuesto de patente nacional de circulación de automóviles de este término que ha de regir en el próximo año de 1934, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Villanueva del Duque a 25 de Septiembre de 1933.—Obdulio Fernández.

JUZGADOS

VALDEPEÑAS

Núm. 4.336

Don José Zurita Morata, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto que será inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETINES OFICIALES de Ciudad Real y Córdoba se cita a José Aguilar, domiciliado últimamente en Puente Genil y cuyo actual paradero se ignora, consignatario de la expedición número 6.713 de Murcia a la Luisiana, para que comparezca en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en dichos periódicos oficiales, ante este Juzgado de Instrucción, sito en la Avenida de Fermín Galán, número 53, con el fin de prestar declaración en sumario número 136 de 1933 sobre hurto de mercancías.

Al propio tiempo y conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal vigente se ofrece a expresado don José Aguilar por medio del presente el sumario reseñado.

Dado en Valdepeñas a 23 de Septiembre de 1933.—José Zurita.—El Secretario, José B. Vargas.

CORDOBA

Núm. 4.348

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital, en providencia de hoy dictada en sumario que se sigue bajo el número 403 de 1933 por muerte de Juan Lariño Rodríguez, de 62 años, hijo de Juan y de Pilar, natural de Santa Fé y vecino de Granada, ha mandado citar por medio de la presente, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Granada, a D. Antonio Ferrer Díaz, vecino de Granada, hijo político del finado, así como a la esposa de éste Guillermina Díaz Martín y a sus hijas Francisca, Guillermina, Enriqueta y Asunción, para que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el sumario, apercibiéndoles de que si no comparecen les parará el perjuicio procedente.

Córdoba a 27 de Septiembre de 1933.—El Secretario, Antonio Díaz.

Núm. 4.349

Don Marcial Zurera Romero, Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre del Excelentísimo señor Presidente del Gobierno de la República Española, exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan que el día 18 del actual fueron sustraidas a don Pedro Serrano Crespo, vecino de Fernán Núñez, del sitio finca Casilla de Baena, de este término, y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 26 de Septiembre de 1933.—Marcial Zurera Romero.—El Secretario, P. H., Rafael Fonseca.

Reseña

Un mulo de siete años, pardo claro, 1'47 alzada, número 11 nalga izquierda lucero, raya cruzada.

Otro de siete años, castaño oscuro, 1'48 alzada, F. V. nalga derecha y V. número 15 nalga izquierda bociclaro.

Otro mulo de siete años, castaño oscuro, 1'52 alzada, V-11 nalga izquierda.

BUJALANCE

Núm. 4.356

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de Instrucción de la ciudad de Bujalance y su partido.

Por el presente y en méritos del sumario que instruyo con el número 186 del corriente ano, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que al final se reseñan, los cuales fueron sustraidos en el sitio Cortijuelos, ruedo y término de Cañete de las Torres propiedad de José Huertas Molina, cuyos efectos casos de ser habidos, se pondrán a disposición de este Juzgado, así como detenidos en el Depósito municipal al autor o autores del hecho.

Reseña de los efectos cuya busca se interesa

Una mula de seis a siete años castaña oscura, raza española y otra de 5 años, con un metro cuarenta y un centímetros de alzada, parda oscura, raza española, con un hierro de la Compañía de seguros La Previsora Hispalense en la paletilla izquierda.

Dado en Bujalance a 26 de Septiembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, P. H., Juan de D. Villaseñor.

POSADAS

Núm. 4.357

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Juan Jiménez Bermudo la noche del 15 del actual de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 226 de 1933.

Dado en Posadas a 25 de Septiembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Un mulo de 2 años, 1'50 de alzada, castano, raza espanola rayado con hierro del Fénix Agrícola en nalga izquierda, letra V-4.

Núm. 4.358

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Miguel Galindo Prieto la noche del 14 al 15 del actual de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposicion de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumaroi que instruyo con tal motivo bajo el número 228 de 1933.

Dado en Posadas a 25 de Septiembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de 13 años, 1'20 metros de alzada, rucia, raza española, rayada y gatillo torcido y el hierro del Fénix V-4.

Núm. 4.359

Don Rafael del Río Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de La Carlota Juan Luna Maqueda la noche del 16 al 17 del actual de aquél término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumaroi que instruyo con tal motivo bajo el número 229 de 1933.

Dado en Posadas a 25 de Septiembre de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario Judicial, José de Uribe.

Reseña

Una burra de 6 años, 1'21 de alzada, rucia oscura, raza española, señas particulares lucera, con la marca del Fénix V-4 en cadera izquierda.

MADRID

Núm. 4.401

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal interino de primera Instancia número 4 de esta capital, en autos seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Perfecto Barrero Fernández, sobre secuestro, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Montoro, el día tres de Noviembre próximo, a las once, y por el tipo de seiscientas setenta mil pesetas pactado en la escritura base del procedimiento, la siguiente finca:

Una dehesa nombrada «Navalamoheda», situada en Sierra Morena, término municipal de Montoro, en la provincia de Córdoba, poblada de monte bajo, lentisco y otros arbustos, con bastantes chaparros, acebuches, viñas, olivos y frutales, con varias casas de campo y zahurdas en su interior, entre ellas las casas denominadas Viña, Chaparro y Piruetanar, que linda por todos sus vientos con la expresada dehesa y cuyas superficies están incluidas en el total de ésta.

Ocupa la dehesa una superficie de dos mil setecientas cuarenta y dos hectáreas, cuarenta áreas, sesenta y tres centiáreas y linda al Norte con propiedad de don José Llepes, al Este propiedad de don Antonio Llescas, al Sur río de la Yegua y al Oeste propiedad de don Antonio Díaz Moreno, don Diego del Río con el arroyo de los Puercos de los herederos de don Vicente Ortiz, por el arroyo Fresnoso que separa esta finca de las conocidas por Nicolás, Nicolasillo y Belloteros, propiedad de los herederos de la ex-Duquesa de Sevillano.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación; que los títulos supplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid dieciocho de Septiembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: El Juez de primera Intancia interino, Firma ilegible.

Imp. Provincial (Casa de Socorro-Hospicio).-Córdoba

Ministerio de Cultura 2024